

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, el doce de agosto de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"Se denuncia el incumplimiento con la obligación de difundir información relativa al Artículo 70, Fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. pido la sanción correspondiente y la vista al órgano que ejerza funciones de control sobre este sindicato en términos del artículo 96 fracción VI, IX y 98 en relación con el último párrafo del artículo 99 de la Ley de transparencia del estado."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2019	1er semestre

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General siguiente: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia, 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia, 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

**TERCERO.** El veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2532/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha treinta de agosto del presente año, se tuvo por presentado de manera oportuna al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con el oficio número 1021/SIN/23/08/2019, de fecha veintitrés del mes y año en comento, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo, el propio veintitrés de agosto, en virtud del traslado que se corriera al Sindicato en comento, a través del acuerdo de fecha quince del mes próximo pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se detalla a continuación: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia; y 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia; de encontrarse publicada la información antes referida, debía corroborarse si ésta se encontraba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El día cuatro del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2953/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el cinco del citado mes y año, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** Por acuerdo del trece del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/313/2019, de fecha once del mes y año en cita, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha treinta del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El trece de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/3275/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, en fecha diecisiete del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXXIX establece lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General siguiente:**

1. **La relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia.**
2. **La vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia.**
3. **La vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia.**

**NOVENO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, es decir, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

2. Que la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, debe publicarse a través de cuatro formatos:
  - a) El primero para dar cuenta de las determinaciones que emita el Comité de Transparencia en materia de ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, de declaración de inexistencia o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación de plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.
  - b) El segundo formato por medio del cual se informará de las resoluciones que emita en Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al Órgano Garante.
  - c) El tercer formato a través del cual se deben difundir los datos del Presidente y demás integrantes del Comité de Transparencia.
  - d) El cuarto formato mediante el cual se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.
  
3. La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en lo que respecta a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:
  - a) Que la información debe actualizarse de la siguiente forma:
    - Semestralmente, respecto de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia.
    - Trimestralmente, en cuanto a los integrantes del Comité de Transparencia.
    - En lo relativo al calendario de las sesiones a celebrar del Comité de Transparencia, la información se publicará en el primer trimestre del ejercicio al que corresponda.
  - b) Que se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones y la información vigente del calendario de sesiones a celebrar y de los integrantes del Comité.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

De lo anterior, resulta:

- a) Que a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, el doce de agosto del año que ocurre, en cuanto a la información del ejercicio dos mil diecinueve de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, debía estar disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información siguiente:
- Para el caso de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia, la información del primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve.
  - Por lo que se refiere a la información de los integrantes del Comité de Transparencia, la información vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve.
  - En lo tocante al calendario de sesiones a celebrar, la información vigente en el año dos mil diecinueve.
- b) Que la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General referida en el inciso anterior, debió publicarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación
<b>Sesiones y resoluciones</b>	
Primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
<b>Comité de Transparencia</b>	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
<b>Calendario de Sesiones</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve

**DÉCIMO.** Para efectos de determinar el estado en que se encontraba la información materia de la denuncia a la fecha de su admisión, se procedió a consultar la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, que en su caso, hubiere publicado el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en dicho sitio no obraba información alguna de la fracción en comento del ejercicio referido, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla respectivas, que constan en el expediente integrado con motivo de la denuncia, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, mediante oficio número 1021/SIN/23/08/2019, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, el Secretario General del Sindicato, informó a este Pleno lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

“  
...  
*Es cierto el acto reclamado, pero con la finalidad de dar cumplimiento a la publicidad a las obligaciones de transparencia nos encontramos realizando la verificación en las áreas correspondientes, para dar a la brevedad posible, cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 24 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

...” (Sic)

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con la intención de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, por acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se detalla a continuación: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia; y, 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia; de encontrarse publicada la información antes referida, debía corroborarse si ésta se encontraba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra disponible la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia del primer semestre de dos mil diecinueve, misma que está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior se dice, en razón que la información encontrada en la verificación precisa como periodo informado el comprendido del primero de enero al treinta de junio del año que ocurre, y toda vez la misma cumple cada uno de los criterios contemplados para ella en los propios Lineamientos. Cabe señalar que, el Sujeto Obligado justificó la falta de la información concerniente a las resoluciones.
2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí está disponible para su consulta, la información vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, misma que se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior se dice, en razón que la información encontrada en la verificación precisa como periodo informado el comprendido del primero de abril al treinta de junio del año que ocurre, y toda vez la misma cumple cada uno de los criterios contemplados para ella en los propios Lineamientos.

3. Que en el sitio aludido, sí se encuentra publicada la información vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia de la citada fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, misma que cumple con lo previsto para dicha información en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior se dice, en razón que la información encontrada en la verificación precisa como periodo informado el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año que ocurre, y toda vez la misma cumple cada uno de los criterios contemplados para ella en los propios Lineamientos.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, es FUNDADA, ya que a la fecha de su presentación, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve. Se afirma esto, en razón de lo siguiente:
  - a) Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse la denuncia, es decir, el quince de agosto del presente año, resultó que en dicho sitio no se encontraba publicada la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se detalla a continuación: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia; y, 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia.
  - b) En virtud que al rendir informe justificado en el presente asunto, el Secretario General del Sindicato informó que los hechos motivo de la denuncia eran ciertos.
2. Que de la verificación efectuada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se detalla a continuación: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia; y, 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya se encuentra publicada en términos de lo previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se detalla a continuación: 1) la relativa al primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; 2) la vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil diecinueve de los Integrantes del Comité de Transparencia; y, 3) la vigente en dos mil diecinueve, del calendario de sesiones a celebrar del Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Se ordena remitir al denunciante y al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 172/2019.

establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

  
**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  
**COMISIONADA**

  
**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

GMS/EEA